CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADOR DE 450 KG DE CARGA DEL EDIFICIO EJECUTIVO DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA"**, EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE "**EL CENACE**" REPRESENTADO POR EL **ING. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOYOLA**, SUBGERENTE DE MERCADO DE DÍA EN ADELANTO, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; EL **L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "**GRUPO NORKA, S.A. DE C.V**.,EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR EL C. **CARLOS FLORES ILLESCAS**,**,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. **Francisco Javier Garduño Loyola**, con R.F.C. GALF780110817, Subgerente de Mercado de Día en Adelanto y Encargado de la Subdirección de Operación, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de Conformidad con el Oficio CENACE/DG/013/2026, de fecha 04 de febrero de 2026, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio

I.3 El **L.C.P. Héctor Moreno Salas**, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de

conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.4 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "POBALINES", suscribe el presente instrumento el **Lic. José Luis Durán Gutiérrez**, en su carácter de Jefe de Departamento, en la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. **DUGL730510S9**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

I.5 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 33 primer párrafo; 35, fracción III; 39, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "**LAASSP**" 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el "**RLAASSP**" para el "**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevador de 450 Kg de Carga Del Edificio Ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía**", conforme a lo señalado en el "**ANEXO TÉCNICO**", el cual se adjudicó a la persona moral denominada **"Grupo Norka, S.A. de C.V.",** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de Cotización realizada de forma electrónica mediante el número de procedimiento **AA-18-TOM-018TOM988-N-2-2026**, publicada en el sistema COMPRAS MX el día 10 de febrero de 2026, al amparo del artículo 35 Fracción III, artículo 55 de la "**LAASSP**". y 49 del **"RLAASSP".**

I.6 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 600035250, de fechas 05 de febrero de 2026 respectivamente, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida **35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo",** del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal**.**

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.

I.8 Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral, denominada "**GRUPO NORKA**, **S.A. DE C.V**.", legalmente constituida mediante la Escritura Pública, Nº 83,372 de fecha 12 de octubre de 1999,

pasada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público Número 17, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, escritura Pública inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy en día Ciudad de México con fecha de registro 10 de diciembre de 1999, con folio mercantil electrónico bajo el número 257,188.

La sociedad tiene como objeto social entre otros; La construcción, reparación, ampliación, remodelación, y mantenimiento de edificios, habitacionales, comerciales y de oficinas, públicas y privadas, la prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de todos los contratos o convenios que sean necesarios para la realización de estos fines.

II.2 El C. **Carlos Flores Illescas,** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, en los términos, del presente contrato, lo cual acredita mediante la Escritura Pública No. **106,848, de fecha 27 de marzo de 2009, pasada ante la fe del** Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público Número 17, del entonces Distrito Federal, hoy en día Ciudad de México, escritura Pública inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México con fecha de registro 06 de abril de 2009, con folio mercantil electrónico bajo el número 257,188. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades para suscribir el presente contrato que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio Nº [redacted], la cual se encuentra vigente hasta el año 2029.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2026, manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GNO991012543.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 "**EL PROVEEDOR**" a través de su representante Legal, señala que su teléfono es (01-55) 55-47-43-32 y su dirección de correo electrónico es: **gruponorka@gmail.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Calle Nogal N 45 Interior 204, Colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P 06400.

Eliminado: Número de folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 115; párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2025. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del servicio de "**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevador de 450 Kg de Carga Del Edificio Ejecutivo De La Gerencia Del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía"** para la Gerencia del Centro Nacional, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y la cotización del proveedor, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, la cantidad de **$63,450.00** (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al valor agregado, más **$10,152.00** (Diez Mil Ciento Cincuenta y Dos PESOS 00/100 M.N. por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **$73,602.00** (Setenta y Tres Mil Seiscientos Dos PESOS 00/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	**Servicio de mantenimiento correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía**	Servicio	1.00	$14,700.00	$14,700.00$
2	**Servicio de mantenimiento preventivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía Consiste en:**	Servicio	10.00	$4,875.00	$48,750.00$
				Subtotal	$63,450.00
				I.V.A.	$10,152.00
				Total	$73,602.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, **en pesos mexicanos,** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en "**LOS SERVICIOS**", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá

agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, **a servicio prestado de manera mensual**, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en moneda nacional**,** dentro de los **17** días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "**EL CENACE**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la "**LAASSP**".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de "**LOS SERVICIOS"** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de "**LOS SERVICIOS"** prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior descrito, "**EL PROVEEDOR**" deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de "**EL CENACE**", solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de "**LOS SERVICIOS**".

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación a **"EL CENACE"** que solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de "**EL CENACE**" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la prestación de "**LOS SERVICIOS**", no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **II.1,** en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de "**LOS SERVICIOS"** realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. "**EL PROVEEDOR**" se obliga en este caso,

a emitir y entregar a "**EL CENACE**" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "**EL PROVEEDOR**" proporcione.
Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días lunes y martes en un horario de 08:00 a 13:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx y ramon.madrigal@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La prestación de "**LOS SERVICIOS**" será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO".**

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de "**LOS SERVICIOS**" o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirá "**LOS SERVICIOS**" y se aplicara la pena convencional correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **24/02/2026** y hasta el **15/12/2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de "**LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de "**LOS SERVICIOS**", siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos de **"LOS SERVICIOS"** entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la "**LAASSP**" y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".

"EL CENACE" conforme a lo previsto en los artículos 69 primer párrafo fracción II, y 70 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 69 de la "**LAASSP**", 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del "**RLAASSP**" el numeral 5.1.17 de las **"POBALINES"** y a lo establecido en el "**ANEXO TECNICO**" "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento DIVISIBLE de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por compañía autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, por un importe equivalente al **10.0%** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada por "**EL PROVEEDOR**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La garantía (cheque) deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y/o esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;

2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;

3. La cancelación de la garantía (cheque) procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;

4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública, hoy en día Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno

De no cumplir con dicha entrega, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, , los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. "**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**EL CENACE**".

Considerando que en la prestación de "**LOS SERVICIOS**", cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la "**LAASSP**".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de "**LOS SERVICIOS**" no entregados oportunamente en la fecha convenida.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar "**LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos técnico.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. José Luis Durán Gutiérrez,** en su carácter de jefe de Departamento, En la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C. **DUGL730510S9,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"**LOS SERVICIOS**" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

"**EL CENACE**", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, por **"LOS SERVICIOS"** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de “**EL CENACE**”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos de acuerdo con lo siguiente:

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato.

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Incumplimiento de entregables	**"EL LICITANTE"** deberá entregar al “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** todos los entregables listados en la **Tabla de Entregables**, por cada incumplimiento en esta obligación, se aplicará la deductiva correspondiente por cada entregable.	**0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)**

“EL CENACE”, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, "**EL CENACE**", por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de "**LOS SERVICIOS**" no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la "**LAASSP**", y lo establecido en el artículo 125 fracción VII, del “**RLAASSP**”, así como el numeral "5.3.7. de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 77 de la "**LAASSP**", y 144 del **RLAASSP**, Independientemente de la

aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "**LAASSP**" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "**EL CENACE**" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "**EL CENACE**".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**EL CENACE**" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de "**EL CENACE**"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en "**EL CENACE**".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre

con **"EL CENACE",** por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del Contrato.
- Porcentaje del Monto total del Contrato.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a "**EL CENACE**" el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Que contenga la leyenda **"A favor del Centro Nacional de Control de Energía"**

DÉCIMA SÉPTIMA TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes que sean necesarios para la prestación de "**LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de "**LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Para efectos de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" entregará al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o

documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las “Modificaciones al Contrato” contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II, del “**RLAASSP**”, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de “**LOS SERVICIOS”**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido

efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación "**LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de "**LOS SERVICIOS**" prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato**.**

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENCE";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENCE"**, cuando sea extranjero, y Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran "**LOS SERVICIOS**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al

efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74 de la párrafos y quinto **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de "**LOS SERVICIOS"**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva**.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la "**LAASSP**", y 186 al 196 del "**RLAASSP**".

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la "**LAASSP**"; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del "**RLAASSP**.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Ing. Francisco Javier Garduño Loyola	Subgerente de Mercado de Día en Adelanto y Encargado de la Subdirección de Operación	GALF780110817
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento, en la Gerencia del Centro Nacional	DUGL730510S9

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO NORKA, S.A. DE C.V. CARLOS FLORES ILLESCAS REPRESENTANTE LEGAL	GNO991012543

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía"

1. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**, requiere el **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía"**, en adelante **"EL SERVICIO"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	**Servicio de mantenimiento correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía** **Consiste en:** Cambio de aceite en máquinas principales del elevador, consistente en: preparación del área, retiro de aceite de la tina, limpieza de la tina, suministro de aceite hidráulico suficiente y necesario, pruebas de funcionamiento y todo lo necesario para su correcta ejecución. Servicio de aplicación de pintura de fosa del elevador que incluye: preparación de la superficie, aplicación de dos manos de pintura similar a la existente, material y todo lo necesario para su correcta aplicación.	Servicio	1
2	**Servicio de mantenimiento preventivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía** **Consiste en:** Inspección de los dispositivos de seguridad, consistentes en pruebas de apertura, paro, cierre, nivelación, velocidad, vibración y ruido a los que se les deberán realizar los ajustes necesarios y en su caso mantenimiento requerido todo lo anterior para garantizar el correcto funcionamiento a satisfacción del Administrador del Contrato, ajustes y lubricación del equipo en la medida que se requiera. Esto para que sus condiciones de funcionamiento y particularmente de seguridad sean las correctas y se prevenga un desgaste prematuro del equipo y sus partes. Suministrar los lubricantes y medios de limpieza apropiados. Realizar rellenado de aceite en máquinas principales y depósitos de contrapeso y cabina en caso de ser necesario, limpieza de cuarto de máquinas, techo de cabina y fosa, ajuste de líneas de acometida principal, limpieza y ajuste en general de puertas de pasillo y de cabina, revisión visual de estado en general	Servicio	10

	de cables de tracción, revisión de regulador de velocidad y máquina principal, revisión de botoneras, indicadores y cuadros de manejo, escaneo de controlador y revisión de fallas recientes, ajuste en general, limpieza de cabina y puertas. incluye: herramienta menor, materiales, piezas de uso común, pruebas de funcionamiento y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento, se deberán realizar las pruebas de los sistemas de seguridad fuera de cabina y dentro de cabina las cuales garanticen la seguridad de los usuarios y al mismo tiempo el correcto funcionamiento del equipo en su conjunto con la finalidad de evitar daños y desgastes prematuros. **Paradas:** Revisar la aceleración por medio de cronómetro y distancia recorrida para determinar la variación, prueba que deberá realizarse 5 veces durante un periodo de una hora para llevar registro de paradas, realizar ajustes en los sistemas electrónicos en caso de ser necesario. **Viaje:** Detectar vibración con vibrometro manual y detección auditiva de ruidos, apriete de tornillería y ajuste de componentes en cabina. **Cabina:** Desmontar botonera, hacer limpieza con aire comprimido, aplicación de dieléctrico, realizar pruebas conductivas con multímetro y realizar correcciones necesarias. **Tablero:** Realizar prueba de funcionamiento de contactores en caso de falla sustitución por uno de las mismas características, revisión y limpieza de fusibles, contactores y tarjeta electrónica con aire comprimido y aplicación de dieléctrico. **Tablero eléctrico de fuerza:** Realizar limpieza, ajuste de tornillería, verificación de voltajes, aplicación de dieléctrico y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. **Máquina:** Revisión de freno con pruebas manuales, detección de ruido, verificación de nivel de aceite y reponer si es necesario, revisar desgaste de poleas y fugas y reparar si es necesario. **Selector:** Hacer limpieza, revisar conductividad con multímetro, verificar el sistema inductor (imanes). **Limitador de velocidad:** Probar contacto, verificar cables, aplicar desengrasante y lubricación. **Instalaciones:** limpieza de ventilación, verificar y eliminar filtraciones de agua y gases, verificar objetos extraños y extraerlos, inspección y limpieza en general de los equipos. **Cubo:** Inspeccionar, limites superiores y ajustar en posición adecuada. **Trincos y contactos:** Probar y verificar contactos, checar juegos, filtraciones, desgastes y corregirlos. **Guías de cabina y contrapeso:** Lubricar, checar fijación y desgaste. **Cables de tracción:** Aplicación de lubricación, verificación y hacer reporte de desgaste, oxidación, amarres, trenzas y elongación.		

ANEXO TÉCNICO
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía"

	Cabina: Inspeccionar, limpiar y lubricar poleas, carretillas y riel de puertas, guías. **Puertas de piso:** Inspeccionar carretillas, rieles de puertas, limpiar sardineles, y verificar guías. **Limpieza en general:** Puertas, contrapeso, techo de cabina con aire a presión. **Fosa:** Ajustar limites inferiores, inspeccionar, limites superiores: probar, lubricar y poner en posición adecuada, polea, lubricar y verificar tensión. **Servicio técnico las 24 horas en caso de emergencias con el funcionamiento del elevador, durante la vigencia del contrato.**		

3.- Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:	
Lugar	**3.1 "GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** deberá proporcionar **"EL SERVICIO"** en las instalaciones de **"EL CENACE"** ubicadas en **Calle Don Manuelito, número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México.**
Plazo o periodicidad	**3.2 "GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** se obliga a proporcionar **"EL SERVICIO"**, objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, **a partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2026.**

4. Condiciones

La propuesta técnica y económica deberá contener en lo aplicable fundamentalmente los siguientes aspectos:

- Descripción completa de los servicios
  - **Definiciones y abreviaturas.**
  - **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través del control y seguimiento de este.
  - **COORDINADOR GENERAL:** Persona nombrada por **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** para liderar al grupo de técnicos especializados que llevarán a cabo la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**. Es la persona que fungirá como representante de **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** ante **"EL CENACE"** y es la persona

encargada de asegurar el cumplimiento de los servicios en tiempo y forma conforme lo especificado en este **"ANEXO TÉCNICO"**.

- **ANEXO TÉCNICO:** El presente documento en el cual se establece de forma pormenorizada las características técnicas específicas de **"LOS SERVICIOS"** a prestar, para con ello determinar las condiciones y funcionalidad con que se requieren, así como especificar tiempo y lugar de entrega de estos.
- **LOS SERVICIOS**: Los servicios con descripción técnica requeridos por **"EL CENACE"**, objeto de esta contratación y los que correspondan.

4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Lugar del **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía".**

- Instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional.

Número de personal mínimo para llevar a cabo el **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía".**

- 2 personas por partida

El no adjuntar la minuta de la visita a sus propuestas técnico-económicas, será causal de desechamiento de las propuestas recibidas por "EL CENACE".

En caso de no anexar alguno de los requisitos anteriores su propuesta será desechada.

4.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS:

LUGAR DEL SERVICIO:

Instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional.

DÍAS Y HORARIO DE SERVICIO:

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía"

"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía"

- **Mantenimiento correctivo: 1 Servicio durante la vigencia del contrato.**
- **Mantenimiento preventivo: 10 Servicios Mensuales.**

De lunes a sábado con un horario de 8:00 horas a 16:00 horas.

"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V." deberá designar a un **"COORDINADOR GENERAL"**, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, esta información se entregará el primer día natural posterior a la notificación del fallo al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". El "COORDINADOR GENERAL"** será responsable de atender cualquier problema relacionado con **"LOS SERVICIOS"**, en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico en el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** se comunicará por escrito con **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."**.

De manera enunciativa más no limitativa **"EL COORDINADOR GENERAL"** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

- Resolver las problemáticas con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, receptor del servicio, que se susciten con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- Coordinar el cumplimiento del plan de actividades establecidos para estos servicios.
- Verificar la correcta realización de **"LOS SERVICIOS"**.
- Atender las solicitudes de **"LOS SERVICIOS"** que formule el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"LOS SERVICIOS"**.
- Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del **"CENACE"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"LOS SERVICIOS"**.
- **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** tiene expresamente prohibido cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía"

El **"COORINADOR GENERAL"**, el primer día natural posterior a la notificación del fallo deberá proporcionar una relación del personal que destine **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** para el suministro y realización de los servicios objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"** durante el periodo de vigencia, considerando que los cambios de personal deberán ser notificados con 3 (tres) días hábiles de anticipación al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; ya que el **"CENACE"** se reservará la autorización de ingreso.

El personal que **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** deberá tener su identificación oficial para el acceso a las instalaciones, de lo contrario se denegará el acceso.

El personal que **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deberá ser mayor de edad y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo.

El personal de **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."**, en el horario definido para realizar las actividades deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:

- Respetar al personal de cada una de las áreas del **"CENACE"**;
- Portar el uniforme completo en buenas condiciones;
- Portar equipo de seguridad que se requiera;
- Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal del **"CENACE"** o del portador;
- No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos;
- Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del **"CENACE"**;
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."**.
- Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.

ANEXO TÉCNICO
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía"

- Abstenerse de consumir tabaco, estupefacientes, alcohol o cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de **"EL CENACE"**.

"EL COORDINADOR GENERAL" entregará por escrito al **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"** el reporte del **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía".**

El **"CENACE"**, a través de su **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** realizará la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"** en cualquier momento conforme a lo siguiente:

- Realizará la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de tareas, **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"CENACE"**.

- Al final del servicio el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, verificará el cumplimiento de las actividades y en caso de incurrir en alguno de los apartados de deductivas del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, se aplicarán las sanciones correspondientes.

"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V." acepta y se compromete a la suscripción que derive de la presente contratación de manera electrónica, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compras MX, utilizando su Firma Electrónica Avanzada (e Firma) vigente emitida por el SAT.

"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V." deberá proporcionar el refaccionamiento y los materiales para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** sin costo adicional para el "**CENACE"**

4.3 Entregables

Tabla de Entregables			
Entregable	**ID**	**Contenido**	**Regla de entrega**
1. Designación de **"COORDINADOR GENERAL"**.	E1.	Hoja membretada y firmada por el representante legal en la cual **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** designe a un **"COORDINADOR GENERAL"** indicando el	El primer día hábil natural posterior a la

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía"

		nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. Se entregará de manera física y vía correo electrónico a las direcciones: jose.duran04@cenace.gob.mx y humberto.arellano@cenace.gob.mx	notificación del fallo.
2. Listado de personal.	E2.	Hoja membretada y firmada por el **"COORDINADOR GENERAL"** con la lista de personal que realizara **"LOS SERVICIOS"** en el alcance del presente **"ANEXO TECNICO"**. Se entregará por escrito, en original al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y vía correo electrónico a las direcciones: jose.duran04@cenace.gob.mx y humberto.arellano@cenace.gob.mx	El primer día hábil natural posterior a la notificación del fallo.
3. Listado de material, equipo y herramienta	E3.	Hoja membretada y firmada por el **"COORDINADOR GENERAL"** con la lista de material, equipo y herramienta con el cual se prestarán **"LOS SERVICIOS"** en el alcance del presente **"ANEXO TECNICO"**. Se entregará por escrito, en original al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y vía correo electrónico a las direcciones: jose.duran04@cenace.gob.mx y humberto.arellano@cenace.gob.mx	El primer día hábil natural posterior a la notificación del fallo.
4. Reporte de Servicio.	E4.	Reporte del servicio firmado por el **"COORDINADOR GENERAL"** y el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Se entregarán en original en forma impresa al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** que incluye: 1.- Actividades realizadas durante la prestación del servicio y 2.- archivo fotográfico	Se entregará el reporte con 2 días de anticipación a la terminación del servicio.

		antes, durante y después de la realización del servicio.	

En caso de no realizar la entrega de los entregables 1 al 3 no se podrá iniciar el servicio y se aplicará la pena convencional por cada entregable y día de atraso.

5. Equipo en Comodato

a. Se requiere que "GRUPO NORKA, S.A. DE C.V." proporcione equipo en Comodato		
Aplica		**Equipo Requerido**
Si	**No**	
	X	No Aplica

6. Autorizaciones

a. **Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación**	
Autoridad Emisora	**Denominación**
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

a. **Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo.**

Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1 y 2	Administrador del Contrato y Área Técnica	José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	jose.duran04@cenace.gob.mx	5575884200 Ext. 51140
1 y 2	Área Requirente	Ing. Ramiro Delgado	Subgerente	ramiro.delgado@cenace.gob.mx	5575884200 Ext. 51000

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LA LAASSP"**.

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía"

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	**Plurianual**	**Anual**	**Plurianual**	**2026**
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	

9. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

a. **Disponibilidad Presupuestaria**	
Partida(s) de Gasto	**Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto**
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

b. **Naturaleza de los Recursos**			
Propios	**Fiscales**	**Créditos Externos**	**Recursos de terceros**
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"PARTICIPANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"EL SERVICIO"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

a. **Normas Aplicables a la Contratación**		
Norma Número	**Descripción**	**Partida a la que Aplica**
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

11. Para el caso previsto en la fracción XII del artículo 40 "LA LAASSP", se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la

cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del "ÁREA TÉCNICA" determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

a. Pruebas				
Método	**Institución Pública o Privada**	**Momento**	**Unidad de Medida**	**Resultado Mínimo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	**Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)**
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	**Unidad de Medida**	**Producto**	**Precio Unitario**	**Cantidad requerida**		**Presupuesto**	
				Mínimo	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

a. **Forma de Contratación**		
Partida	**Todas las partidas a un solo participante**	**Abastecimiento Simultáneo**
No Aplica	Aplica	No Aplica

b. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	**Porcentajes asignados a cada una de ellas**	**Porcentaje diferencial en precio**
No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía"

a. **Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"**		
Partida	**De**	**Hasta**
1	**A partir del día siguiente a la emisión del fallo**	**El 15 de diciembre de 2026.**
2	**A partir del día siguiente a la emisión del fallo**	**El 15 de diciembre de 2026.**

b. **Vigencia del Contrato**		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	**A partir de la firma del Contrato**	**Hasta**
Aplica	**No Aplica**	**El 15 de diciembre de 2026**

15. Garantías

a. **Garantía de Anticipo**
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

b. **Garantía de Cumplimiento**
De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **151** de su Reglamento, **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción 111 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **(10) diez** días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales. La garantía deberá presentarse en el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia del Centro Nacional, ubicada en calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, Código Postal 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 08:00 a 14:00 horas de 15:00 a 17:00 horas.

b. **Garantía de Cumplimiento**
Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a **"LA LAASSP"**, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **"CONTRATO"**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible.**

c. **Garantía por Defectos o Vicios Ocultos**
"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V." queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"EL SERVICIO"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo **"LA LAASSP"**.
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
Aplica
Asimismo, deberá presentar oficio libre por defectos o vicios ocultos de los trabajos y refaccionamiento, a favor del Centro Nacional de Control de Energía por un periodo de 12 meses a partir de la entrega recepción del servicio.

d. **Póliza de Responsabilidad Civil**
Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**.
Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica

16. Penas Convencionales

"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V." se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL SERVICIO"** no prestados oportunamente.

Lo anterior, de confinidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

ANEXO TÉCNICO
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía"

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Departamento de finanzas de la Gerencia del Centro Nacional.**

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V." acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Incumplimiento de entregables	**"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** deberá entregar al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** todos los entregables listados en la **Tabla de Entregables**, por cada incumplimiento en esta obligación, se aplicará la deductiva correspondiente por cada entregable.	**0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)**

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Departamento de finanzas de la Gerencia del Centro Nacional**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V." acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía"

El pago se realizará mediante transferencia electrónica **a servicio prestado de manera mensual** a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

De forma específica, el pago por la prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará de la siguiente manera:

Partida 1.
Monto en una sola exhibición a servicio prestado
Partida 2.
Monto en una sola exhibición a servicio prestado

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía"

19. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO".**

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4.** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
No aplica.

Modelo de Propuesta Económica

(En papel membretado del **Cotizante**)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2026.

		X	X	N/A
Licitación Pública	**ITP**	**Adjudicación Directa**	**Solicitud de Información**	**Número de Procedimiento**
Tipo de Procedimiento				

GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL	CNC140828PQ4
Nombre del LICITANTE	**R:F:C**

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	**Servicio de mantenimiento correctivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía**	Servicio	1.00	$14,700.00	$14,700.00$
2	**Servicio de mantenimiento preventivo a elevador de 450 KG de carga del edificio ejecutivo de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía** **Consiste en:**	Servicio	10.00	$4,875.00	$48,750.00$
				Subtotal	$63,450.00
				I.V.A.	$10,152.00
				Total	$73,602.00